

ESPAÑA

RC/MCH

ES	11	NUMERO	Y
	31	229.988	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		14-7-77	

MODELO DE UTILIDAD 229.988

30 PRIORIDADES:		32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO			
34 FECHA DE PUBLICIDAD		31 CLASIFICACION INTERNACIONAL	
		A63F	
54 TITULO DE LA INVENCIÓN			
NUEVO JUEGO RECREATIVO			
71 SOLICITANTE (SI)			
O.K.F. IBERICA, S.A.			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Sierra Guadarrama 29 - Polígono Industrial II SAN FERNANDO DE HENARES (Madrid)			
72 INVENTOR (ES)			
73 TITULAR (ES)			
74 REPRESENTANTE			
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU			

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se deduce del enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un nuevo juego recreativo.

5

Dicho juego recreativo, consta básicamente de una pista de carreras, preferentemente escalonada al objeto de que puedan verse con mayor claridad los distintos elementos participantes, sobre la cual se desplazan una pluralidad de corredores, como pueden ser personas, caballos, galgos, etc, contando cada uno de estos corredores con una franja independiente sobre la pista, y efectuándose el movimiento de los mismos a través de un circuito eléctrico individual, que recibe los impulsos provocados por cada jugador.

10

15

Para ello, cada jugador cuenta frente a sí con una pequeña vitrina en la que se disponen una serie de receptáculos destinados a alojar un testigo que ha de ser lanzado por el propio jugador, de manera que dichos receptáculos, al recibir a dicho testigo, envían un determinado impulso al circuito eléctrico de accionamiento del corredor, que establece un avance del mismo en mayor o menor cuantía en función del posicionamiento de mayor o menor dificultad del citado receptáculo.

20

25

El testigo, que como anteriormente se ha dicho es lanzado por el jugador, al cabo de un cierto tiempo abandona el receptáculo en el que se ha alojado, para lo cual dicho receptáculo cuenta con medios de expulsión, habiéndose previsto asimismo en cada vitrina una determinada inclinación que facilite el acceso por parte del testigo, de la zona de lanzamiento dentro de la misma.

30

Quando el testigo alcanza un determinado

1 receptáculo, pulsa un microinterruptor que a través de un
sistema de relés y temporizadores envía la citada señal de
avance al corredor correspondiente.

5 Se deduce de lo anteriormente expuesto,
que en función de la habilidad de cada jugador, se produ-
cirá un distinto avance de cada corredor, de tal forma que
los corredores, que en posición inicial se encuentran al
mismo nivel dentro de la pista de desplazamiento, irán
avanzando intermitentemente, con distinta intensidad, de
10 manera que siempre habrá un ganador que sea el primero que
llegue a la zona de meta.

15 Para complementar la descripción que se
está realizando, y con objeto de ayudar a una mejor com-
prensión de las características del invento, se acompaña
a la presente memoria descriptiva, como parte integrante
de la misma, de una hoja única de planos en la que con ca-
racter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo
siguiente:

20 La figura 1, muestra una vista en perspec-
tiva del juego recreativo objeto de la presente invención,
en la que puede apreciarse la pista múltiple en la que se
encuentran dispuestos los diversos corredores, así como la
zona de vitrinas sobre la que han de manipular los jugado-
res.

25 La figura 2, muestra una representación
esquemática de uno de los circuitos eléctricos que produ-
cen el avance de un determinado corredor.

30 A la vista de estas figuras, se observa
como sobre una pista múltiple 1, preferentemente escalona-
da, se disponen los diversos corredores 2, que en el ejemplo

1 de realización elegido consisten en caballos con sus co-
rrespondientes jinetes, apareciendo anteriormente a dicha
pista 1, una pluralidad de vitrinas 3, cada una de las cua
5 les está destinada a un jugador, y contando cada una de
estas vitrinas con una pluralidad de receptáculos 4 desti-
nados a la recepción de un testigo 5 que es lanzado por el
propio jugador.

Al alcanzar el testigo 5 uno de estos re-
ceptáculos 4, dicho testigo 5 actua sobre un muelle heli-
10 coidal 6 alojado en el receptáculo 4 produciendose el ac-
cionamiento del circuito eléctrico 7 constituido por un
microrelé de gran potencia que suministra la señal corres-
pondiente de avance del corredor 2, durante un determinado
15 tiempo previsto en función de la dificultad de alojamiento
del testigo 5 en el receptáculo 4 en cuestión, a la vez
que activa un temporizador, encargado de, al cabo de un
cierto tiempo, producir la expulsión del testigo 5 para
que este caiga por el plano inclinado de la vitrina 3 y
pueda ser lanzado de nuevo por el jugador.

20 Lógicamente, el jugador que consiga in-
troducir más veces el testigo 5 en los alojamientos 4 ob-
tendrá un más rápido avance de su corredor 2, así como tam
bién obtendrá un mayor avance aquél jugador que consiga in-
25 troducir el testigo 5 en los receptáculos 4 de mayor difi-
cultad y por consiguiente en aquellos en los que su cir-
cuito tiene previsto un mayor tiempo de avance para el ci-
tado corredor 2.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- NUEVO JUEGO RECREATIVO, que esencialmente se ca-
racteriza por constituirse de una pista de carreras dispues-
ta preferiblemente en forma escalonada, sobre la que se des-
lizan una pluralidad de elementos corredores mandados por
5 los impulsos originados por la introducción de un testigo
en unos orificios colocados en unas vitrinas situadas delan-
te de cada jugador.

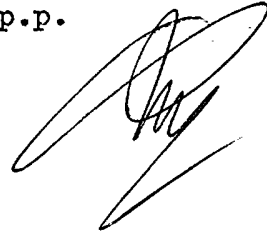
10 2.- NUEVO JUEGO RECREATIVO, que esencialmente se ca-
racteriza porque al pié de la pista de carreras se colocan
tantas vitrinas como elementos corredores existan en dicha
pista de carreras, estando estas vitrinas alineadas e inde-
pendizadas entre sí por unos pequeños tabiques verticales
disponiéndose estas vitrinas, y en el extremo opuesto al de
15 colocación del jugador, una serie de orificios para la in-
troducción del testigo que arroja dicho jugador, habiéndose
previsto una pequeña inclinación para el retorno del testigo.

20 3.- NUEVO JUEGO RECREATIVO, que esencialmente se ca-
racteriza porque el testigo que lanza el jugador si se lle-
ga a introducir en uno de los orificios de que va dotada la
vitrina, pulsa un micro interruptor que a través de un sis-
tema de relés y temporizadores envía una señal de avance al
elemento corredor correspondiente, disponiéndose que pasado
un tiempo prudencial, este sistema eléctrico expulse el tes-
tigo, que regresará al jugador, coadyuvando en este regreso
25 la pendiente de que va dotada la vitrina.

4.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
NUEVO JUEGO RECREATIVO.

1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

5 Madrid, 14 de Julio de 1977
 BERNARDO UNGRIA
 P.P.



10

15

20

25

30

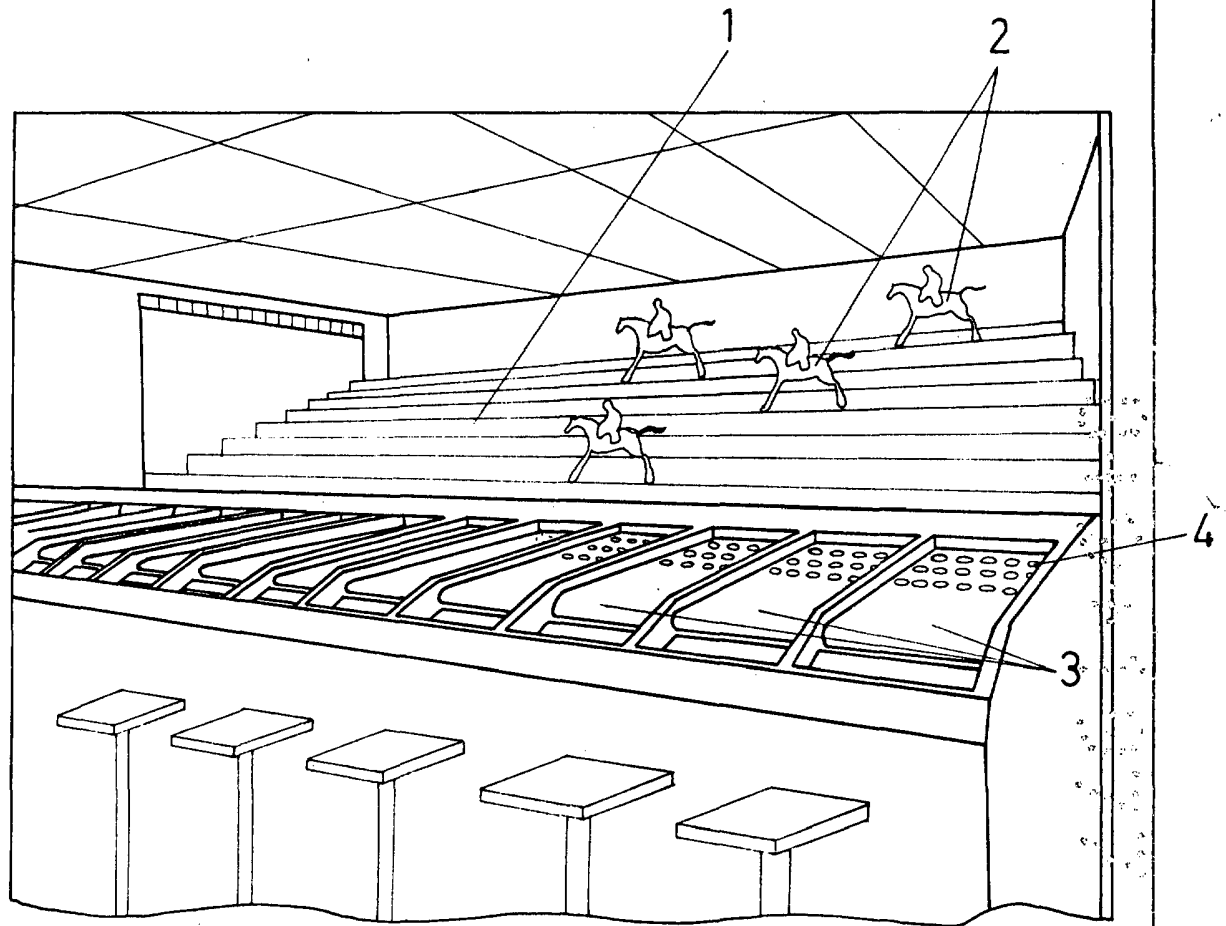


FIG. 1

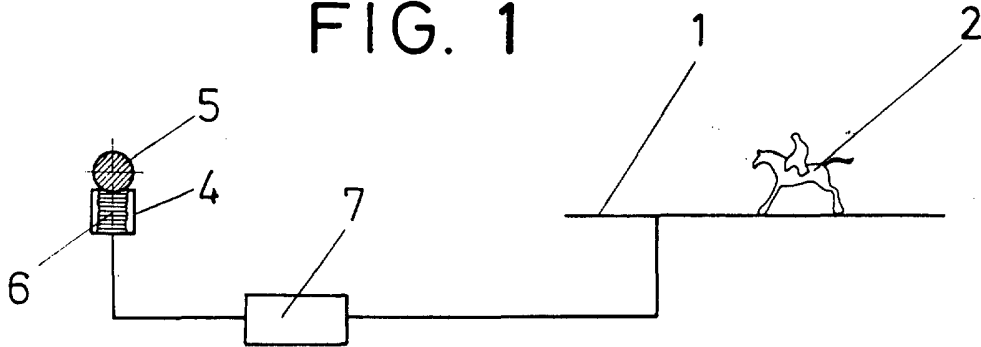


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de julio de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.